



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022 “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”** Por lo que se ordenó: **“Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”**, EE-00153-202214790-Sigef Id: **480907**, la empresa de Mensajería reporta **ENTREGA DEL DOCUMENTO PARA LA NOTIFICACION**, el día 16/08/2022, así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022** y documentos anexos en (11) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ**, identificado (da) con cédula de ciudadanía N° **52.045.033**, citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **25** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **31** días del mes de **Agosto** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CLAUDIA M

CLAUDIA M

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha fijación aviso: 25/08/2022

---

Notificaciones FONCEP  
Claudia Marcela Mahecha  
Fecha retiro aviso: 31/08/2022

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202214790-Sigef Id: 480907  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 12-agosto-2022 9:26:40  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S Usuario de la entidad : MARIA ADELAIDA PARIS  
GOMEZ  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)  
**María Adelaida Paris Gómez**  
KR 11 No. 69 - 11 – Barrio Quinta Camacho  
Correo: directorcartera@capillasdelafe.com  
Teléfono 3450188 – 3223508315 - 3125045806  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 456466 del 29 de Marzo de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N°0001024 del 9 de Agosto de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		12/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		12/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		12/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022

Página 1 de 5

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	456466 del 29 de marzo de 2022
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento de la Causante	20.065.513
Nombre de la Causante	<b>MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ</b>
Fecha Fallecimiento de la Causante	21 de marzo de 2022
Nombre del solicitante	<b>LEOPOLDO ORLANDO GONZALEZ GARAVITO</b>
Documento del solicitante	19.362.451
Razón Social	<b>CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S</b>
NIT	830.063.376-5
Dirección del solicitante	Carrera 11 N° 69-11
Teléfono del solicitante	3223508315-3125045806
Correo Electrónico	<a href="mailto:directorcartera@capillasdelafe.com">directorcartera@capillasdelafe.com</a>



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022

Página 2 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E, mediante Resolución No. 0631 de 14 de julio de 1992, se reconoció y ordenó pagar a favor de la señora **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ**, identificada con C. C. No. 20.065.513, una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de \$ 39.093.75 mensuales, a partir de la fecha de retiro efectivo del servicio.

El Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá mediante la resolución N° 1519 del 23 de octubre de 1998 se reconoció y ordenó pagar a favor de la señora **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ**, identificada con C. C. No. 20.065.513 una pensión de vejez en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 138.768.00) M/C, a partir del 15 de julio de 1995.

Que la señora **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ**(q.e.p.d.) ya identificada, falleció el día 21 de marzo de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No 10694774 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el solicitante ya identificado, allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento de la causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción de la causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la causante.
- Factura de venta Electrónica No. SER3626 de fecha 23 de marzo de 2022, en la cual consta que el señor **LEOPOLDO ORLANDO GONZALEZ GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.451, contrató los servicios funerarios del causante **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ**(q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$ 5.000.000 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a contado.
- Autorización del señor **LEOPOLDO ORLANDO GONZALEZ GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.451 a **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** Nit No. 830.063.376-5, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su **MADRE** la señora **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 06 del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del cedente.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la Señora María Adelaida Paris Gómez.
- RUT de **CONSORCIO FUNERARIO**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**.
- Certificación Bancaria del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022

Página 3 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que según certificación expedida el 06 de junio de 2022, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de su fallecimiento, esto es el 21 de marzo de 2022, la causante, **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.065.513, devengaba una mesada pensional de jubilación a título propio por valor de \$ 1.000.000 M/CTE

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FER.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario al solicitante, ya identificado, por la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la mesada pensional devengada por la causante a la fecha de su deceso, habida cuenta que la misma es inferior a los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento.

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por el señor **LEOPOLDO ORLANDO GONZALEZ GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.451, en favor del **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. **830063376-5**, representado legalmente por la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, es procedente reconocer la suma de **\$ 5.000.000 M/CTE**, que corresponde al valor de la última mesada pensional devengada por la causante.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

*"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."*

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022

Página 4 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto, contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S** con NIT No. 830063376-5 representado legalmente por **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, la suma de \$ **5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento de la señora **MARIA INES GARAVITO DE GONZALEZ** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.065.513 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FER.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **LEOPOLDO ORLANDO GONZALEZ GARAVITO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.451 y la señora **MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.033, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001024 del 9 de Agosto de 2022

Página 5 de 5

### “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN JAIRO**

**BELTRAN QUIÑONES**

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

Firmado digitalmente por JOHN

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

Fecha: 2022.08.09 14:44:43 -05'00'

*Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas*

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		08/08/2022
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		08-08-2022
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		08-08-2022

cadena courier



4081510614

Identificación: 860041163

Remitente: FONCEP

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel: 3060200

Identificación: 480907

Destinatario: MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ

Dirección: CR 11 69 11

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C - Tel:

Zona: 0

OP:4081510614

Peso 1 Kg	Volumen 1 Kg	Unidad 1 Un.
Vr Declarado 5.000,00		
Original		

cadena courier



4081510614

OP:4081510614

Reclamo  Incongruencia:

MENSAJERIA

Remitente: FONCEP

Identificación: 860041163

Cod. Postal: 110321015

Dirección: Carrera 6 # 14-98 piso 2 - Tel: 3060200

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

FECHA ENTREGA:

Mes:

ENE.  FEB.  MAR.  ABR.  MAY.  JUN.  JUL.  AGO.  SEP.  OCT.  NOV.  DIC.

Día:

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  13  14  15  16  
 17  18  19  20  21  22  23  24  25  26  27  28  29  30  31  N.P.

Hora:

1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12  am  pm

Destinatario: MARIA ADELAIDA PARIS GÓMEZ

Dirección: CR 11 69 11 - Tel:

Radicado: 0

Ciudad: BOGOTA - Depto: BOGOTA D C

Producto: CARTA

Cod. Postal:

Zona: 0

Observación

16 AGO 2022

Motivo Devolución

- Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otros

RECIBI CONFORME

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Peso	Volumen	Vr Declarado	Quien Entrega	Unidades	1 de 1
1 Kg	1 Kg	5.000,00		1 Un.	Original

Cadena S.A. N° 57413746616 Ext 326 - www.cadena.com.co - Línea 1 a 90398 del 18 de Sep de 2011

Motivo Devolución

- Desconocido  
 Rehusado  
 No Reside  
 No Reclamado  
 Dirección  
 Otros



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202214790-Sigef Id: 480907  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 12-agosto-2022 9:26:40  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S Usuario de la entidad : MARIA ADELAIDA PARIS GOMEZ  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)  
**María Adelaida Paris Gómez**  
KR 11 No. 69 - 11 – Barrio Quinta Camacho  
Correo: directorcartera@capillasdelafe.com  
Teléfono 3450188 – 3223508315 - 3125045806  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 456466 del 29 de Marzo de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N°0001024 del 9 de Agosto de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de Dirección	Comunicaciones y Servicio al Ciudadano		12/08/2022
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		12/08/2022
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		12/08/2022

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.